

ANT.: Circular N° 34, de 24.03.2006, de Deptos. De Inspección y Jurídico.

MAT.: Rectifica Circular del ANT.

SANTIAGO,

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE DEPTOS DE INSPECCIÓN Y JURÍDICO
A : SRES(AS). DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO
SRES(AS). INSPECTORES(AS) PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO

Mediante Circular del ANT., se informó sobre el nuevo monto de la multa a aplicar por infracción al inciso quinto del artículo 19 del D.L. 3.500, de 1980 y la fecha en que comienza a regir dicha modificación.

Se establecieron en dicha Circular tres situaciones en que se aplicaba tal modificación:

- Las cotizaciones destinadas a la cuenta de capitalización individual conforme se establece en el artículo 11 del D.L. 3.500, de 1980,
- Las cotizaciones referidas a trabajo pesado conforme se establece en el artículo 17 bis del D.L. 3.500, de 1980 y
- Las cotizaciones del 4,11% de las trabajadoras de casa particular que se establecen en la letra a) del artículo 163 del Código del Trabajo.

Mediante la presente se rectifica la Circular N° 34, de 24.03.2006, de los Deptos. Jurídicos y de Inspección, en el sentido que, a la tercera situación que allí se consigna, esto es al aporte del 4,11%, de cargo del empleador, no le es aplicable la variación del monto de la sanción, aplicándose a su respecto lo establecido en el inciso sexto del artículo 19 del D.L. 3.500, de 1980.

Saluda atentamente a Ud.

**RAFAEL PEREIRA LAGOS
ABOGADO
JEFE DE DIVISIÓN
DEPTO. JURIDICO**

**CRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
JEFE DE DIVISION
DEPTO. DE INSPECCION**

JAH/LBO/jah

Distribución:

- Destinatarios
- Deptos. Jurídicos y de Inspección
- Of. Partes